

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4775, que autoriza al Ayto. del Dto. Nacional a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9180, del 25 de marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4775

VISTO el oficio N° 17205, de fecha 19 de noviembre de 1969, del Síndico del Distrito Nacional, y anexos;

VISTA la Ley N° 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender condicionalmente un solar de su propiedad, en favor de la señora María Teresa Abreu de Pérez, marcado con el N° 7 de la Manzana N° 1543, del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 740.68 metros cuadrados, por el precio de RD\$1,480.16, suma que será pagada en la siguiente forma: un 10% del valor indicado, como avance, y el resto en un plazo de 2 años consecutivos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4776, que autoriza al Ayto. de Municipio de Santiago Rodríguez a vender un solar de su propiedad.
(G. O. Nº 9180, del 25 de marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4776

VISTO el oficio Nº 470, de fecha 16 de enero de 1970, del Secretario de Estado de Interior y Policía, Presidente ex-oficio del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana, y anexos:

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Rodríguez a vender en favor del señor Pedro E. Andújar R. un solar de su propiedad con una extensión superficial de 346.50 metros cuadrados, a razón de RD\$— el metro cuadrado o sea por la suma de RD\$259.88 el cual está ubicado en la Avenida Próceros de la Restauración de dicha localidad, cuyas colindancias son las siguientes: Al Norte, Calle Provento (carretera vieja); al Sur, Avenida Próceros de la Restauración; al Este, propiedad de Apolonio Díez Mateo; y al Oeste, propiedad de Joaquín Tusiades Taveras P.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,